



Resolución de Gerencia General

Nº 022-2020-INACAL/GG

Lima, 29 de julio de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 045-2020-INACAL/UF de la Unidad Formuladora del INACAL; el Informe N° 039-2020-INACAL/DM-EFMCI de la Dirección de Metrología, en su calidad de Unidad Productora de Bienes y/o Servicios Públicos del INACAL; el Informe N° 004-2020-INACAL/UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INACAL; el Informe N° 0093-2020-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 103-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, constituye pliego presupuestal, y es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad, responsable de su funcionamiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la declaración de viabilidad, y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo numeral 32.4 del artículo 32 del Capítulo V “Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión” se señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, con Resolución Ministerial N° 074-2020-PRODUCE se delega en el/la Titular de la Presidencia Ejecutiva del INACAL, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, de su competencia, así como su ejecución cuando estos hayan sido

declarados viables mediante ficha técnicas, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y demás normas complementarias aplicables;

Que, mediante Memorando N° 020-2020-INACAL/PE del 26 de febrero de 2020, la Presidencia Ejecutiva, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 074-2020-PRODUCE, autoriza a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) el inicio del estudio definitivo correspondiente al Proyecto de Inversión Pública N° 2477077 denominado “Mejoramiento de las capacidades del laboratorio de grandes masas de la Dirección de Metrología del INACAL para la medición y calibración de balanzas de pesaje eje x eje a nivel nacional - distrito de San Borja - provincia de Lima - departamento de Lima”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2020-INACAL/GG se aprueba la Directiva N° 005-2020-INACAL “Directiva interna que establece los procesos para la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión del INACAL”; la cual tiene como objeto establecer los procesos y disposiciones internas aplicables para la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión del INACAL;

Que, el numeral 7.2.1 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, establece que para el proceso de aprobación del expediente técnico o documento equivalente del Proyecto de Inversión (PI) se requiere contar con la consistencia técnica que es aprobada mediante informe técnico suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora del INACAL (UF). Dicha unidad, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, revisa y evalúa la consistencia del expediente técnico o documento equivalente en cuanto a la concepción técnica y dimensionamiento, tipología de inversión, naturaleza e ítems del PI aprobados por la UF conforme al documento que sustentó su viabilidad;

Que, por su parte, el numeral 7.2.2 de la citada Directiva, señala que con la aprobación de la consistencia técnica del PI por parte de la UF, la UEI propone la aprobación del expediente técnico o documento equivalente del PI a la Gerencia General del INACAL, quien realiza la formalización de dicha aprobación con la emisión de la resolución correspondiente, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, adicionalmente, el numeral 7.1.9 precisa que, en el caso de la elaboración externa del expediente técnico o documento equivalente, la UEI realiza el seguimiento y monitoreo del proceso de elaboración del estudio por parte del proveedor externo. A la presentación del expediente técnico o documento equivalente por el proveedor, la UEI realiza la revisión correspondiente, siendo necesaria en esta etapa la participación de la UPBSP a través de la revisión técnica, la que debe ser formalizada con un informe técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2020-INACAL/UF del 17 de julio de 2020, la Unidad Formuladora (UF) señala que de la evaluación realizada se verifica la consistencia del estudio definitivo



Resolución de Gerencia General

relacionado al Componente N° 01: Adecuadas condiciones de equipamiento del Proyecto de Inversión Pública N° 2477077 denominado "Mejoramiento de las capacidades del laboratorio de grandes masas de la Dirección de Metrología del INACAL para la medición y calibración de balanzas de pesaje eje x eje a nivel nacional - distrito de San Borja - provincia de Lima - departamento de Lima"; en cuanto a la concepción técnica y dimensionamiento, tipología de inversión, naturaleza e ítems, conforme al documento aprobado por la Unidad Formuladora (UF) que sustentó su viabilidad; por lo que emite la aprobación de la consistencia técnica y recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) continúe con el proceso de aprobación del estudio definitivo (ED) y su posterior ejecución;

Que, mediante Memorando N° 288-2020-INACAL/DM del 23 de julio de 2020, la Dirección de Metrología, en su calidad de Unidad Productora de Bienes y/o Servicios Públicos (UPBSP), remite el Informe N° 039-2020-INACAL/DM-EFMCI, en el cual concluye, como consecuencia de la revisión técnica realizada, que las características técnicas y las cantidades propuestas en el estudio definitivo (ED), son conformes respecto a las necesidades identificadas por dicha Unidad; por lo que recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) continúe con el proceso relativo a la aprobación del estudio definitivo y su posterior ejecución;

Que, mediante Informe N° 004-2020-INACAL/UEI del 23 de julio de 2020, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) recomienda la formalización de la aprobación del estudio definitivo (ED), al considerar que éste ha cumplido con los aspectos técnicos y normativos relativos a la consistencia técnica y presupuestal en relación con el citado proyecto de inversión cuyo valor asciende a S/ 1 429 736,20 (Un Millón Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Seis con 20/100 Soles); y que dicho estudio cuenta además con el visado de la Unidad Productora de Bienes y/o Servicios Públicos (UPBSP) y de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI);

Que, conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Nota N° 040-2020-INACAL/OPP del 10 de julio de 2020, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el citado Proyecto de Inversión por todo el presente año fiscal;

Que, mediante Informes N° 0093-2020-INACAL/OPP y N° 103-2020-INACAL/OAJ, del 27 y 29 de julio de 2020, respectivamente, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable respecto de la aprobación del estudio definitivo del antes referido Componente, señalando que se cñe a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-INACAL "Directiva interna que establece los procesos para la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión del INACAL"; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INACAL, de la Unidad Formuladora del INACAL, de la Dirección de Metrología, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y la Resolución de Gerencia General N° 006-2020-INACAL/GG, que aprueba la Directiva N° 005-2020-INACAL “Directiva interna que establece los procesos para la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión del INACAL”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el estudio definitivo relacionado al Componente N° 01: Adecuadas condiciones de equipamiento del Proyecto de Inversión Pública N° 2477077 denominado “Mejoramiento de las capacidades del laboratorio de grandes masas de la Dirección de Metrología del INACAL para la medición y calibración de balanzas de pesaje eje x eje a nivel nacional - distrito de San Borja - provincia de Lima - departamento de Lima”, por la suma de S/ 1 429 736,20 (Un Millón Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Seis con 20/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones del INACAL (UEI) registre en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, la información resultante del estudio definitivo aprobado en el artículo precedente, adjuntando la resolución de aprobación, la memoria descriptiva, el informe de consistencia, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.